



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 0093-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 noviembre 03

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa, conforme lo establece al Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción

Que, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80° numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, las Municipalidades Distritales tienen como función en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, los estudios realizados por personal del MINSA señalan la presencia de Chirimachas en algunas zonas de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por lo que es prioritario eliminar a este insecto tanto de la zona rural como de la zona urbana y realizar una educación sanitaria continua con el concurso de agentes comunitarios de salud, otros sectores y la propia comunidad, para la vigilancia entomológica comunal, modificación de las viviendas y otras actividades relacionadas.

Que, de acuerdo con los estudios y determinaciones hechas por el Ministerio de Salud se precisa que los factores que favorecen la proliferación de estos insectos y por ellos la enfermedad son: La costumbre ancestral de la crianza de animales en el ámbito de las viviendas en la zona urbana, como aves, cuyes, conejos, ganado vacuno, ovino, porcino, equino y caprino, la precariedad de las viviendas, los hábitos de la población en cuanto a ordenamiento e higiene, acumulación de basura, materiales inservibles y otros en el ámbito Urbano y Urbano Marginal del Distrito.

Que, asumiendo con responsabilidad esta grave problemática en salud pública, que atañe a todos los vecinos y pobladores del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se han realizado gestiones ante el Ministerio de Salud, con la participación conjunta con el Comité Multisectorial de Salud del Distrito; se afronta el problema a través de un Plan Operativo, cuya fase intermedia será el rociado del insecticida de acción residual, técnica y sanitariamente acreditado para estos fines, y que estará a cargo del Ministerio de Salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000177

Que, las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento, acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, por otro lado las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones pecuniarias; la Policía Nacional del Perú prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo, responsabilidad, en cumplimiento de lo normado en el inciso 8 del Art. 9º y Art. 46º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estos fundamentos, al amparo del Art. 40º, de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2005, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en estado de EMERGENCIA SANITARIA las siguientes zonas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.: PP. J.J. Simón Bolívar, Mi Perú, 03 de octubre, La Breña, Las Esmeraldas, San Agustín, Ricardo Palma, Santa Mónica, Cerro July, Villa Hermosa, Virgen de Copacabana, UPIS Cerro July, Urb. La Alborada, Urb. La Florida, Urb. 13 de enero y Av. Andrés Avelino Cáceres.

ARTICULO SEGUNDO.- DIFUNDIR E INFORMAR a la población, para que esté enterada e instruida de la presente Ordenanza, debiendo participar, colaborar y apoyar en las acciones que se desarrollarán en las zonas detalladas anteriormente, por parte del Personal especializado del Ministerio de Salud del programa de chagas integrante del Comité Multisectorial de Salud de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO TERCERO -ENCARGAR al Centro de Salud Víctor Raúl Hinojosa y demás Centros de Salud ubicados en la Jurisdicción del Distrito dependientes del MINSA, Municipio y a los servicios de salud existentes en el Distrito; de las actividades educativas de difusión, operativos técnicos para que puedan orientar y llevar a cabo las acciones sanitarias contempladas en el Plan Operativo de Lucha contra la enfermedad de chagas.

ARTICULO CUARTO - SENSIBILIZAR a la población de áreas infestadas por las chirimachas para la participación activa y contribución con la ejecución del proyecto, facilitando el ingreso a sus propiedades a los especialistas y técnicos en salud para realizar el rociado de insecticida.

ARTICULO QUINTO - SANCIONAR con una multa equivalente al 10% de la unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, a todo ciudadano de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que obstaculice, impida, se oponga, prive del cumplimiento de la presente Ordenanza, sobre todo en la Fase del rociado del insecticida de acción residual, de acuerdo a lo planificado para el control de la chirimacha, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar y las que refiere el Art. 46º de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE